



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 391 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 08 de noviembre del 2024, en el Oficio N.º 1710-2024-GR.CAJ-DRA/DDAGR, de fecha 08 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º 10242156, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, el artículo N.º 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por el nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que, (...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...).

Que, el precepto legal, antes señalado es concordante con lo dispuesto en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra del



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 3% -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Esto para el caso de obras por contrata.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*

Que, a través Carta N.º 21-2024-CCMJR2/RFVC de fecha 24 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10174182 emitido por el Señor Ronald Fernando Vera Collantes – Representante Común – Consorcio Constructor MJR2 remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, la propuesta de adicional de obra N.º 01 correspondiente a la Obra: **“REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS: EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE JAÉN”**, según vuestra entidad lo requirió mediante carta N.º 243-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-WOH/IOARR 2499611.

Que, mediante el Informe N.º 97-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán, Inspector de Obra CUI N.º 2499611 indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca en el ítem **IV. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA**, lo siguiente:

**4.1 Anotación en el cuaderno de obra, referido a la necesidad de ejecutar la prestación adicional**  
En cumplimiento al numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se confirma, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, con la anotación en el cuaderno de obra por el residente de obra, mediante el Asiento N.º 14 de fecha 19 de setiembre en la que indica: *“...SE ENCONTRÓ EL MAL ESTADO DE LAS PAREDES, YA QUE PRESENTAN DETERIORO POR HUMEDAD; TAMBIEN SE VISUALIZÓ EL MAL ESTADO DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS EN TODOS LOS AMBIENTES EXISTENTES...”*

**4.2. Ratificación de ejecutar la prestación adicional de obra**  
El Inspector de Obra, mediante el Asiento N.º 23 del cuaderno de obra, de fecha 09 de octubre del 2024, como respuesta a consulta de obra, registra lo siguiente *“se ha podido constatar que dichos ambientes de la infraestructura existente donde se va a realizar el arreglo del techo de oficinas (paredes deterioradas por humedad, puertas y ventanas, piso, cables y conexiones eléctricas) se encuentran en mal estado; siendo necesidad de realizar las mejoras...”*

**4.3. Presentación del Expediente Técnico del Adicional de Obra**  
De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado En el que indica:  
205.4 *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor de obra debe remitir a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra en un plazo de 10 días de presentado este último.*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 391 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

*De lo señalado anteriormente, el contratista con fecha 24 de octubre del 2024, mediante Carta N° 21-2024-CCMJR2/RFVC, hace entrega del expediente técnico adicional de obra N° 01 al Inspector de obra cumpliendo en el plazo establecido.*

Por lo que en su ítem **V. SUSTENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 01**, indica:

- *Realizar de CAMBIO DE TECHO EN OFICINAS Y BAÑOS, las cuales no han sido consideradas y/o presentan deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL(LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”. Y que resulta necesaria su ejecución, a fin de garantizar estabilidad, durabilidad y funcionalidad a los ambientes a utilizar.*
- *Implementar SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES (EN ZONA DE FILTRACION DE AGUA EN OFICINAS) las mismas que no han sido consideradas y/o presentan deficiencias (al no haberse contemplado en las condiciones actuales del área del proyecto) en el Expediente Técnico de la Obra “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL(LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”. Y que resulta necesaria su ejecución, a fin de garantizar estabilidad, durabilidad y funcionalidad a los ambientes a utilizar.*
- *Implementar el CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (EN ÁREA DE COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL JAÉN) las cuales no han sido consideradas y/o presentan deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL(LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”. Y que resulta necesaria su ejecución, a fin de garantizar estabilidad, durabilidad y funcionalidad a los ambientes a utilizar.*
- *Implementar COLOCACION DE PISO DE PORCELANATO (EN ÁREA DE COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL JAÉN), las cuales no han sido consideradas y/o presentan deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL(LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”. Y que resulta necesaria su ejecución, a fin de garantizar estabilidad, durabilidad y funcionalidad a los ambientes a utilizar.*

En ese sentido indica en el ítem **VI. DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 01**, lo siguiente:

*Pactación De Precios Unitarios*

**Del Presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01:**

*En virtud a los precios unitarios pactados y a los gastos generales propios de la prestación adicional reformulados, el presupuesto del presente Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 86,316.78 (ochenta y seis mil trescientos diecisésis con 78/100 soles)*



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 391 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO
1	PEGAMENTO PARA PORCELANATO	1.00	26.00
2	FRAGUA BLANCO X 1KG	1.00	10.00
3	PORCELANATO 0.60 M X 0.60M COLOR HUESO	1.00	40.00
4	CRUCETA PVC 1" X 1"	10.00	3.50
5	SIKA 1 IMPERMEABILIZANTE LIQ X 1GALONERA	1.00	35.00
6	SIKA IMPERMUR X 1 LITRO	1.00	57.00
7	TREBOL URINARIO BLANCO	1.00	220.00
8	TREBOL LAVATORIO BLANCO	1.00	78.00
9	TREBOL PEDESTAL BLANCO	1.00	75.00
10	TUBO PVC 4" X 3M SAL	1.00	22.00
11	ACCESORIOS LAVATORIO	1.00	35.00
12	CANASTILLA PVC 4"	1.00	38.00
13	LAVE LAVATORIO TREBOL	1.00	35.00
14	SEPARADOR DE OFICINA POLICARBONATO	1.00	4,500.00

Los precios anteriormente descritos, son los que quedan PACTADOS, para la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, firmándose la presente Acta en señal de conformidad.



<b>“REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN EL(LA) AGENCIA AGRARIA JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”,</b>	
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°1</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
COSTO DIRECTO	65,790.23
GASTOS GENERALES (26.20%)	17,237.04
UTILIDAD (5%)	3,289.51
SUBTOTAL	86,316.78
IGV (18%)	*****
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>86,316.78</b>

Indicando en su Ítem VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, lo siguiente:

- *En cumplimiento al artículo 205.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el suscrito en calidad de Inspector de Obra, comunica su CONFORMIDAD a la formulación del expediente técnico de prestación ADICIONAL N.º 01, con los considerandos y con los documentos que lo conforman y forman parte del presente informe, el mismo que es necesario para cumplir con la finalidad del proyecto.*
- *La prestación del adicional de obra N.º 01 asciende a S/. 86,316.78 (ochenta y seis mil trescientos diecisésis con 78/100 soles), en un plazo de 31 días calendarios.*
- *Se recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo, y la notifique al contratista el pronunciamiento de la prestación ADICIONAL DE OBRA N.º 01.*

Que, a través del Oficio N.º 1710-2024-GR.CAJ-DRA/DDAGR, de fecha 08 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º 10242156, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, remite el Informe N.º 97-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-WCHH, donde se da la CONFORMIDAD del expediente técnico de prestación ADICIONAL N.º 01, de la OBRA: “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA JAÉN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N.º 2499611; que asciende a S/ 86,316.78 (Ochenta y



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 39/ -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

*seis mil trescientos dieciséis con 78/100 soles), en un plazo de 31 días calendarios; para que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC realice mediante vía resolutiva la APROBACIÓN*

Que, así mismo se adjunta para ello, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N.º 0000001059, de fecha de Aprobación 29 de octubre del 2024, por el monto de S/. 754,609.29 (setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve con 29/100 soles).

Que, a su vez es de verse que mediante el asiento 24, 25 y 31 del Cuaderno Obra emitidos por el Inspector y Residente de obra, se plasma la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, a razón del mal estado de los ambientes, donde según Expediente Técnico tan solo manda el cambio de cobertura de techo, dando su conformidad.

Que, en ese sentido, teniendo lo citado en la presente resolución, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, tal como se estable en el Informe N.º 97-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán, Inspector de Obra CUI N.º 2499611 puesto que se deberá “Realizar el Cambio de Techo en Oficinas y Baños, las cuales no han sido consideradas, Implementar Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales (En Zona de Filtración de Agua en Oficinas) las mismas que no han sido consideradas y/o presentan deficiencias (al no haberse contemplado en las condiciones actuales del área del proyecto), Implementar el \* Cambio de Instalaciones Eléctricas (en área de coordinación correspondiente a la oficina de titulación de tierras y catastro rural jaén) e Implementar Colocación de Piso de Porcelanato (En Área de Coordinación Correspondiente a la Oficina de Titulación de Tierras y Catastro Rural Jaén)”, por lo que siendo necesarios dichos trabajos para la ejecución, y a fin de garantizar estabilidad, durabilidad y funcionalidad a los ambientes a utilizar se deberá aprobar el Adicional de obra N.º 01 de la Obra: “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA JAÉN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N.º 2499611” ascendente a S/. 86,316.78 soles (ochenta y seis mil trescientos dieciséis con 78/100 soles) en un plazo de 31 días calendarios puesto que ostenta la asignación asignación presupuestal necesaria plasmada en la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000001059.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018—EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF; con el visado de Administración, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional de Obra N.º

01, correspondiente a la Obra: “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA JAÉN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N.º 2499611”, ascendente a S/. 86,316.78 soles (ochenta y seis mil trescientos dieciséis con 78/100 soles) en un plazo de 31 días calendarios después de notificada la presente resolución, en merito al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 08 de noviembre del 2024, al Oficio N.º 1710-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR emitido por el Ing.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 391 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

Esmilton B. Plasencia Obando y al Informe N.º 97-2024-GR.CAJ-DRA/DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán – Inspector de la Obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y asimismo **PUBLICAR** en la página Web de la Institución

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*(Manuscrito)*  
M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR